

sus bienes en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, así como al Socorro de las personas y reparar los daños en los casos que dichas situaciones se produzcan, contribuyendo a corregir las causas productoras de los mismos y a la rehabilitación de los Servicios Públicos esenciales.

2. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas, que se configura como una estructura dirigida por la Corporación Municipal, para el desarrollo de las tareas encomendadas a PROTECCION CIVIL.

Art. 2º.— Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como en su caso, el de su disolución motivada.

CAP. II.— ORGANIZACION.

Art. 3º.— La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como con las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autónoma de Protección Civil, por las Autoridades, en razón de las competencias que sobre Protección Civil la ley pueda atribuirles, o de los Protocolos de colaboración que hubieran podido ser suscritos con el Alcalde o la Junta Local de Protección Civil de Villamediana de Iregua.

Art. 4º.— La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Villamediana de Iregua dependerá directamente del Alcalde-Presidente como Jefe Local y máximo responsable de la Protección Civil, el cual podrá delegar el servicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

Art. 5º.— 1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal, bajo las órdenes del Jefe del Servicio de Protección Civil.

Art. 6º.— 1. La Agrupación se estructurará de manera flexible, ajustándose a las necesidades del Municipio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

2. Las líneas básicas de su estructura orgánica y funcional, se basará en el siguiente esquema:

a) El Equipo de intervención, integrado por CINCO voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental.

En razón de su estructuración, formación natural o adaptación de sus componentes, éste número podrá verse temporalmente incrementado pero nunca reducido.

b) El grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por los equipos de intervención que se consideren convenientes.

c) La Sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por los grupos de intervención.

d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común.

3. Además de estos, y por razones de operatividad, serán fijados los Jefes o Mandos Operativos por áreas o funciones que se estimen conveniente, a desarrollar en los Reglamentos de Régimen Interno.

4. El máximo responsable del desarrollo y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios, lo constituirá el Jefe de la Agrupación, el cual será asistido por un Sub- Jefe, quien asumirá en su ausencia, las mismas funciones y responsabilidades.

5. Con las funciones y cometidos a definir en el Reglamento de Régimen Interno, será constituido un Comité Ejecutivo, formado por los Jefes de Equipo, Sección, Unidad y Responsables de Área, el cual resolverá sobre las cuestiones que le pueda someter el Jefe de la Agrupación.

6. El Reglamento de Régimen Interno, definirá igualmente las funciones, cometidos y responsabilidades a asumir por la Asamblea General, formada por todos los voluntarios activos.

Art. 7º.— 1. Los Grupos y las Secciones Operativas, se definirán en razón de la formación específica de sus componentes y de las misiones que les puedan ser encomendadas.

2. De manera no limitativa, se definen las siguientes:

- a) Socorro y Salvamento
- b) Prevención e Intervención en Incendios
- c) Servicios Asistenciales y Sanitarios
- d) Control de Tráfico y Servicio de Orden
- e) Alarma, Comunicaciones y Transporte
- f) Evacuación, Dispersión y Albergue
- g) Rescate de personas desaparecidas o sepultadas
- h) Abastecimiento.

Art. 8º.— 1. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Asamblea de Voluntarios de la Agrupación, previo informe del Consejo Asesor y del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.

2. El Sub-Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

3. Los jefes de Unidad y los responsables de Área, serán nombrados por el Alcalde-Presidente, a propuesta de Jefe de la Agrupación.

4. Los jefes de Sección, Grupo y Equipo, serán nombrados por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios, a propuesta de la Asamblea y de los equipos,

respectivamente.

Art. 9º.— 1. Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este REGIMEN, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

2. Por el Jefe de la Agrupación, junto con el Comité Ejecutivo, será elaborado el Reglamento de Régimen Interno.

3. Las Normas Generales, Reglamentos de Régimen Interno, Procedimientos de Actuación y Especiales, serán aprobadas por el Alcalde.

4. Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

Art. 10º.— 1. Será constituido un CONSEJO ASESOR, como órgano consultivo, el cual velará por la correcta actuación de la Agrupación en sus intervenciones y orientación de sus iniciativas, impulsando las actividades a realizar y los cursos de formación que considere conveniente.

2. Este Consejo estará compuesto por un número indeterminado de personas que, vinculadas o no de manera activa en Protección Civil, destaquen de manera personal por su formación y responsabilidad en esta materia.

3. Su presidente y miembros, serán designados por el Alcalde a propuesta del Jefe del Servicio Municipal, y Agrupación de Voluntarios, formando parte el primero de la JUNTA LOCAL a título de VOCAL.

Art. 11º.— 1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será el de este término Municipal.

2. La Actuación fuera del término Municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

c) Como resultado de los PROTOCOLOS DE COLABORACION suscritos con otras Administraciones públicas, Organismos y Entidades, que tengan responsabilidad y facultad de intervención en actividades o sucesos relacionados con Protección Civil.

d) A petición de las Administraciones públicas, Agrupaciones de Voluntarios, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policías Locales, Bomberos, Cruz Roja, etc., en relación con las actividades que tengan encomendadas sobre la Protección Civil.

e) A petición del Alcalde, y/o en su caso, del Jefe del Servicio del Municipio afectado, y previa autorización del Jefe Local de Protección Civil de Villamediana de Iregua, para intervenir en situaciones, eventos o actividades, al amparo de los principios de SOLIDARIDAD, COMPLEMENTARIEDAD o SUBSIDIARIDAD.

Art. 12º.— Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Art. 13º.— 1. La Corporación Municipal arbitrará las medidas necesarias para procurar que la Agrupación cuente con el material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

2. Será igualmente responsabilidad municipal, el dotar a la Agrupación Municipal de Voluntarios, de las instalaciones suficientes donde ubicar la Sede Social, con el equipamiento adecuado, así como los locales donde albergar los materiales y equipos de que se dispongan.

3. Por haberlo así acordado por la Corporación, se fija la Sede Social en el edificio número 9 de la Calle Portillo.

CAP. III.— FUNCIONES.

Art. 14º.— 1. La actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. En casos de emergencia actuarán en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, como apoyo auxiliar de los profesionales del tipo de siniestro de que se trate, en el supuesto de que estuvieran presentes en la misma.

Art. 15º.— En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrará en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los Servicios Municipales para prevención en locales de pública concurrencia, edificios e industrias.

d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policía, locales, espectáculos, concentración de masas, etc., etc.

g) Atención a los afectados en emergencias, evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia, incendios forestales, inundaciones, terremotos, hundimientos, etc., etc.

i) Cualquier otro suceso, acontecimiento o actividad humana, en la que pueda existir riesgo para las personas y sus bienes, sin limitación alguna.